Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Por medio de la presente se procede a la publicación del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Sonseca, de fecha 25 de abril de 2019:

FONDO PARA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

Vistos los acuerdos alcanzados por el Ayuntamiento y los sindicatos más representativos en las sesiones de 18 de diciembre de 2018 y 14 de febrero de 2019 de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Sonseca.

A la vista de lo regulado en el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los presupuestos generales del Estado para el año 2018, que dispone: "Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre los puestos con funcionarios equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector publico definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio de 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3%."

A la vista de los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 2017, el Ayuntamiento de Sonseca se encuentra en situación de superávit cumpliendo la regla de gasto.

El pleno del Ayuntamiento de Sonseca adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Crear un fondo para la mejora de la productividad y eficiencia.

Dicho fondo estará dotado con la cantidad equivalente al 0,3% de la masa salarial, equivalente para 2019 a 8.289,66 euros.

Segundo: Los beneficiarios de dicho fondo serán los empleados del Ayuntamiento de Sonseca que hayan prestado sus servicios en este Ayuntamiento durante todo el ejercicio anterior.

Tercero: Los criterios de distribución de dicho fondo serán los siguientes:

1. Los empleados que a lo largo de todo el año hayan tenido como máximo quince faltas de asistencia tendrán una participación del 100% en la distribución del fondo.

2. Los empleados que a lo largo de todo el año hayan tenido como máximo veinticinco faltas de asistencia tendrán una participación del 50% de la distribución del fondo.

3. Además de los puntos 1 y 2 el porcentaje de participación en el fondo estará directamente relacionado con el porcentaje de jornada.

A los efectos de determinar las faltas de asistencia, la Mesa General de Negociación acuerda que no se computaran como tales:

a) Las faltas relacionadas con los artículos sobre permisos y licencias retribuidas que figura en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario y el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sonseca en vigor.

b) Las faltas de asistencia a los cursos de formación organizados por organismos oficiales y las horas sindicales de los delegados o miembros de las secciones sindicales.

c) Las faltas debidas a las bajas por accidente o enfermedad laboral.

d) Las faltas debidas a enfermedades graves, tratamientos oncológicos, riesgos para el embrazo u otras que estime la Mesa General de Negociación.

Cuarto: La distribución de dicho fondo se acordará en Mesa General de Negociación y se incluirá en nómina, una vez aprobado el gasto por el Alcalde.

Dicho fondo se consolidara para años sucesivos.

Quinto: Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica anuncio del presente acuerdo.

Sonseca, 29 de abril de 2019.–El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.º I.-2292

Código de verificación: **2019.00002292**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**